

Santa Marta, 8 de abril de 2021.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se había ordenado la suspensión del proceso y anteriormente la apoderada de la parte demandante había solicitado la terminación del mismo por pago total de la obligación. Ordene.

Pedro Miguel Maldonado Peña
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No: 47-001-4189001-2017-01259-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: ADRIANA PATRICIA DOWNS MEJIA

Santa Marta, Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Tal como se señala en el informe secretarial que antecede, esta Agencia Judicial mediante auto de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021) ordenó la suspensión del proceso.

Sin embargo, al revisarse el plenario electrónicamente encuentra el Despacho que la apoderada de la parte demandante, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que el artículo 461 del C.G.P., establece que *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*, este Despacho dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso. Líbrense los oficios del caso.

CUARTO: Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para presentar esta demanda y entréguese a la parte ejecutada con las anotaciones del caso.

QUINTO: Surdido lo anterior, Archívese

SEXTO: Sin costas.

Notifíquese y Cúmplase,

EL JUEZ


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA SANTA MARTA, 09 de Abril de 2021 NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° 040 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.  PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO
